



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-322/2023
Exp.: GABISN1023/23
RFC: BAA201111RK3

HOJA No. 1

ASUNTO: Se solicita la información y documentación que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 18 de Mayo de 2023

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
BUSINESS ADMINISTRATION & ACCOUNTING SLW, S.A. DE C.V.
IGNACIO GONZALEZ No. 415
COLONIA RANCHO DE PEÑA
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25210

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la revisión que se le está practicando al amparo del oficio número 023/2023 del 16 de Marzo de 2023; suscrito mismo que le fue notificado al C. ., en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser . del contribuyente BUSINESS ADMINISTRATION & ACCOUNTING SLW, S.A. DE C.V., previo citatorio, el 19 de Abril de 2023; y a efecto de continuar ejerciendo las facultades iniciadas al amparo del oficio señalado al inicio de este párrafo, previstas en el 42 primer párrafo, fracción II y con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI, 42 primer párrafo, fracciones II, 47 párrafo primero, fracciones I, II y III y 51 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021; Artículos 1; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 28 de fecha 06 de abril de 2021; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XVIII, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; se dirige a ese contribuyente para solicitarle por segunda ocasión la información y documentación que a continuación se señala:

3

.....2



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-322/2023
Exp.: GABISN1023/23
RFC: BAA201111RK3

HOJA No. 2

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales y/o pago anual, y en su caso complementarias, de los meses sujetos a revisión.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- Papel de Trabajo por los meses sujeto a revisión que contengan información de las operaciones realizadas que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
- 2.- Fundamento legal y Papeles de Trabajo de la determinación del Importe de la aplicación de estímulos fiscales por los meses sujetos a revisión.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- Libro Mayor y Auxiliares, correspondientes a los meses sujetos a revisión.
- 2.- Contratos de prestación de servicios celebrados con personas físicas que le presten servicios subordinados, que se presten dentro y fuera de las instalaciones del contribuyente y que tengan efectos en los meses sujetos a revisión.
- 3.- Contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios en los términos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 4.- Cedula de determinación de cuotas patronales, aportaciones y amortizaciones extemporáneas pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los meses sujetos a revisión.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecto como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones Estatales : Impuesto Sobre Nómina

La revisión abarcará el periodo fiscal comprendido por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero de 2023, por el que se hubiese presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

La documentación e información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, anexando copia de una identificación oficial de ese contribuyente o de su representante legal en el que conste la firma, en el caso del representante legal, anexar copia del documento legal que le otorgue dicha representación, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo

3

f

X



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-322/2023
Exp.: GABISN1023/23
RFC: BAA201111RK3

HOJA No. 3

previsto en el artículo 51 primer párrafo, fracción III del mencionado Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 47 primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en los términos del artículo 76 primer párrafo, fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 77, del propio ordenamiento, asimismo se le informa que en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta autoridad podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el artículo 40 del referido Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

2
MLRO/MSSS